

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO SALARIAL DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANTECEDENTES

- 1. Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.
- 2. Magistraturas nombradas por el Senado.** El 15 de diciembre de 2016, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que establece el artículo 116 de la Constitución General y en cumplimiento al artículo Décimo Transitorio del "*Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, en materia político-electoral*", designó de manera escalonada la primera integración de este Tribunal, estableciendo al efecto los periodos de sus encargos, siendo el caso específico que las magistraturas integradas por el Magistrado Rubén Flores Portillo y de la magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, entrarían en funciones el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y concluirían con su encargo el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.
- 3. Reglamento Interior.** El 22 de diciembre de 2020, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral¹, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit², así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit³ y demás ordenamientos aplicables en la materia al pleno, presidencia, secretaria general de acuerdos y demás direcciones y áreas del Tribunal.
- 4. Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit.** Con fecha 28 de diciembre de 2021, se expidió la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit, mediante la cual se regula y norma las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con racionalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

¹ En adelante Reglamento Interior.

² En adelante Tribunal.

³ En adelante Ley de Justicia

5. **Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.** El 4 de noviembre de 2022, se expidió la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual tiene por objeto normar la formulación del presupuesto de egresos, la contabilidad y el gasto público de la administración estatal, así como el ejercicio, examen, vigilancia y evaluación del mismo.
6. **Habilitación de Magistraturas.** Con fecha 15 de diciembre de 2023, la entonces integración del Pleno del Tribunal, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó la habilitación de las personas que entrarían en funciones de las magistraturas vacantes a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, hasta en tanto el Senado realizara las designaciones conforme a la norma constitucional.
7. **Presupuesto de Egresos 2024.** El 19 de diciembre de 2023, el H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de sus atribuciones aprobó el Decreto del Presupuesto de Egresos 2024, para el Tribunal, el cual fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 29 de diciembre de 2023.
8. **Presidencia.** Mediante Sentencia de fecha 14 de febrero de dos mil veinticuatro recaída en el expediente SUP-JDC-749/2023 Y ACUMULADOS, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en plenitud de jurisdicción, designó como Magistrada Presidenta del Tribunal a la Maestra Martha Marín García.
9. **Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, correspondientes al ejercicio fiscal correspondiente.** En sesión privada celebrada el 28 de febrero de 2024, el Pleno el Tribunal, aprobó los Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, los cuales tienen por objeto instituir las normas bajo los cuales se ejercerán los recursos destinados al capítulo de servicios personales; además de establecer aquellas medidas que resulten necesarias para la disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal en observancia al ejercicio presupuestal.
10. Derivado de las economías realizadas por este ente, aunado a la consideración del aumento salarial en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, es que, en reunión de trabajo, la integración del Pleno consideró realizar el aumento al sueldo integrado del personal administrativo y jurisdiccional del este Tribunal, sin que este rebase el límite máximo de las percepciones ordinarias brutas mensuales máximas, establecidas en el tabulador de sueldos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal.

El Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Justicia, que disponen que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico, administrativo y técnico necesario para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo al presupuesto de egresos del Estado.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la Ley de Justicia; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Integración del Pleno del TEEN.

Que, derivado de la creación del Tribunal como órgano constitucionalmente autónomo, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal se compondría de cinco Magistraturas.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistraturas, y en términos del artículo 7 de la Ley de Justicia y 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

III. Facultades del Pleno del TEEN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 10 de la Ley de Justicia y 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y

se conformará de la totalidad de los magistrados y magistradas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal, como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos⁴ 9, fracción VII de la Ley de Justicia, en relación con el artículo 1 último párrafo, 4 segundo párrafo, 5, fracciones X, XVII y XXV del Reglamento Interior, le corresponde al Pleno, determinar mediante acuerdo los procedimientos para la administración, uso, control y registro de los recursos financieros, esto es, emitirá los acuerdos necesarios para que el personal reciba la remuneración que le corresponde conforme al presupuesto de egresos aprobado para este Tribunal.

IV. Justificación del aumento al sueldo integrado del personal administrativo y jurisdiccional del Tribunal.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Remuneraciones de los servidores públicos del Estado de Nayarit, toda persona servidora pública debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que sea proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración se sujeta a los principios de anualidad, equidad, proporcionalidad, reconocimiento del desempeño, fiscalización, legalidad, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas.

Se considera remuneración a toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los

⁴ **Artículo 9.-** Son funciones y atribuciones administrativas del Pleno:

...

VII. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 1. ...

...

El personal recibirá la remuneración que le corresponda, conforme lo establecido en la "Normativa y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal", con cargo al presupuesto de egresos del Tribunal.

Artículo 4. ...

Las funciones de gobierno y administración del Tribunal corresponden, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Pleno y a quien se desempeñe en su Presidencia.

...

Artículo 5. Para el debido cumplimiento de las funciones previstas por el artículo 135, apartado D, de la Constitución y demás disposiciones normativas aplicables, además de las previstas en dichos ordenamientos, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

...

X. Dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;

XVII. Vigilar el cumplimiento de las directrices para la ejecución del presupuesto y conocer de su liquidación, formulada por la Dirección de Administración.

...

XXV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La remuneración bruta de las personas servidoras públicas de este Tribunal se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, estableciéndose en el mismo de la remuneración anual máxima en términos brutos.

En el ejercicio fiscal dos mil veintidós, este Tribunal acatando las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público estatal, realizó un ajuste en disminución a las remuneraciones de Magistrados, Magistradas y personal de nivel de Dirección del Tribunal.

Es oportuno mencionar que este Tribunal ha tenido un estricto apego a las medidas de austeridad, racionalidad y apego a lo establecido en la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios; lo que implicó realizar ajustes necesarios, por lo que una vez más, no se pudo realizar la actualización de los salarios, esto es, desde el ejercicio fiscal dos mil veintidós no se han realizado actualizaciones a las remuneraciones de los salarios del personal administrativo y jurisdiccional del Tribunal.

En este, ejercicio fiscal, este Tribunal se ha limitado al techo presupuestal autorizado, obedeciendo a una política económica conservadora, contemplando en los distintos capítulos de gastos a nivel unidad responsable y modalidad programática a nivel partida específica, tal y como fue solicitado por la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, destacándose una reducción en los gastos, y toda vez que existe disponibilidad presupuestal derivado de las economías que se han generado en este ejercicio fiscal, esto, además de que no se transgrede ninguna disposición normativa, puesto que se ha considerado el aumento al salario del personal en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; lo que se traduce a realizar la actualización a las remuneraciones de los salarios del personal, esto es, **un aumento del 5% cinco por ciento al sueldo integrado del personal administrativo y jurisdiccional de este Tribunal, sin que este rebase el límite máximo de las percepciones ordinarias brutas mensuales máximas**, establecidas en el tabulador mensual por puesto del Tribunal Estatal Electoral.

El importe que resulte del incremento, se verá reflejado a partir de la primera quincena del mes de noviembre, asimismo, el pago correspondiente al retroactivo del uno de enero al treinta y uno de octubre, se realizará en la proporción que resulte y siempre y cuando no exceda el techo financiero autorizado del capítulo "1000" de servicios personales para el ejercicio dos mil veinticuatro.

En ese sentido, y con base en los antecedentes y consideraciones referidos, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6, 7, 9 y 25

de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit: 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior; 3, fracción XXVIII de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gastos Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3, 5, 7 y 9 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y los Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se aprueba el acuerdo plenario administrativo en los términos señalados en el Considerando IV.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración para que, en ejercicio de sus atribuciones, proceda a realizar el trámite administrativo conducente, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así, por **unanimidad** lo aprobaron la Magistrada Presidenta Martha Marín García, la Magistrada en funciones, Selma Gómez Castellón y la Magistrada en funciones, Candelaria Rentería González, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe en la Sesión Pública de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. - Firman

